

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES														
6.000.000 €	Desde el 2 de marzo de 2026 (8:30) hasta el 20 de marzo de 2026 (13:30)														
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA														
Entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2027	Subvención														
OBJETIVO Y ALCANCE															
Incrementar la capacidad de las empresas de Bizkaia para competir, innovar y realizar inversiones tecnológicamente avanzadas, de forma sostenible e integrada en su entorno.															
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES															
Empresas de Bizkaia cuya actividad se encuadre en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria, Turismo y Comercio al por mayor (según epígrafes del anexo I del Decreto), que cumplan los siguientes requisitos:															
- Tener su domicilio social y fiscal en el T.H. de Bizkaia. - Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en el T. H. de Bizkaia. - Tener una plantilla entre 5 y 100 personas. - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones. - No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.															
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN															
	<table><tr><th rowspan="2">Categoría</th><th colspan="2">% máximo de ayuda</th></tr><tr><th>35-60 puntos</th><th>>60 puntos</th></tr><tr><td>Gastos externos</td><td>30%</td><td>40%</td></tr><tr><td>Inversión en inmovilizado</td><td>8%</td><td>15%</td></tr><tr><td>Gastos internos de personal</td><td>30%</td><td>40%</td></tr></table>	Categoría	% máximo de ayuda		35-60 puntos	>60 puntos	Gastos externos	30%	40%	Inversión en inmovilizado	8%	15%	Gastos internos de personal	30%	40%
Categoría	% máximo de ayuda														
	35-60 puntos	>60 puntos													
Gastos externos	30%	40%													
Inversión en inmovilizado	8%	15%													
Gastos internos de personal	30%	40%													
Se añade un +10% de incremento de subvención en cada categoría para proyectos en colaboración .															
El importe máximo de la ayuda será de 120.000 € por proyecto y el mínimo de 6.000 €. En cada proyecto, máximo de 25.000 € por gastos internos de personal.															
<u>Proyectos subvencionables:</u>															
a) El diseño o desarrollo de nuevos productos o servicios, o mejoras sustanciales en las prestaciones de los ya existentes, para su incorporación a mercado. b) La transformación del modelo de negocio para orientarse a la venta de elementos de mayor valor añadido, incluyendo la «servitización» entendida como la evolución desde la venta de producto hacia el binomio producto + servicio.															

- c) La innovación para apertura a nuevos mercados y generación de nuevas vías de comercialización de los productos y servicios.
- d) La introducción de novedades en sus procesos productivos o mejoras sustanciales en alguna de las etapas de procesos existentes.
- e) Las inversiones para la modernización, mejora y ampliación de equipamientos productivos de las empresas industriales que mejoren significativamente la posición competitiva de la empresa y sean tecnológicamente avanzadas.
- f) La transformación organizacional basada en el protagonismo de las personas y los equipos, a través un proceso de cambio organizativo y en las maneras de gestionar la organización que suponga una participación amplia y plural de las personas de la organización en los procesos de reflexión y puesta en práctica de estos proyectos.
- g) La presentación y tramitación de solicitudes de patentes europea, internacional o nacional en el extranjero, de modelos de utilidad o de diseño comunitario internacional o nacional en el extranjero.
- h) Los estudios previos para el análisis de la adquisición de empresas como herramienta para aumentar la competitividad, siempre que el proyecto suponga una innovación para la empresa.

Innovación en colaboración: subvencionable (cada empresa presenta su solicitud con sus actividades y gastos).

Cada entidad podrá presentar un máximo de **dos solicitudes**.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Actuaciones orientadas a mejorar la competitividad de la entidad solicitante mediante proyectos de innovación en cualquier área de la entidad (proceso, producto, organización, participación, mercado, protección de la propiedad...) e inversiones avanzadas, coherentes con el modelo de negocio de la entidad y con alto impacto.

Gastos subvencionables:

- **Gastos externos directamente vinculados al proyecto**, excepto los indicados como gastos no subvencionables.
- **Gastos internos de personal** destinado al proyecto, en lo referido a trabajo dedicado al proyecto durante el tiempo que éste dure (Salario bruto + cuotas SS).
- **Inversiones en inmovilizado** de las categorías 206, 212, 213, 214, 215 y 217 del Plan General de Contabilidad (aplicaciones informáticas, instalaciones técnicas, maquinaria, utillajes, otras instalaciones y equipos para procesos de información, respectivamente) que mejoren significativamente la posición competitiva de la empresa y sean tecnológicamente avanzadas. A su vez, los bienes objeto de estas deberán:
 1. Entrar por 1ª vez en uso o funcionamiento
 2. Permanecer 5 años mínimo en el activo de la empresa
 3. No hallarse alquilados o cedidos a terceros, con o sin contraprestación.

COBRO DE LA AYUDA

El abono de la subvención se realizará previa justificación, con un máximo de dos (2) pagos. Los pagos serán proporcionales a los gastos justificados considerados subvencionables.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Concurrencia competitiva.
- Ayuda **sujeta a régimen de minimis** (Reglamento (UE) 2023/2831).
- **Ayuda compatible con otras ayudas**, a excepción de otras ayudas para la misma finalidad concedidas por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora